1.TITULO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN INMEDIATA DE VIVIENDAS Y ESPACIOS PÚBLICOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, ESPECÍFICAMENTE EN LAS COMUNAS 4 Y 9, COMO CONSECUENCIA DE LA CRECIENTE SÚBITA DEL RÍO TULUÁ, EN EL MARCO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 200.59.3.837 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 , "Por medio del .cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos, para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido, por ello, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La administración del municipio de Tuluá, está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dentro de las funciones que les corresponden a los municipios, según el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, se encuentra la de administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, directamente en los términos que defina la ley. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La constitución Política en su artículo primero establece como características fundamentales del Estado Colombiano, la autonomía de sus entidades territoriales y la prevalencia del interés general.

Así mismo, en su artículo 2 la Carta Política establece: "*(...) Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)*".

De otra parte, el artículo 209 establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Igualmente, el artículo 311 preceptúa: "*(…) Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa Del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes. (…)*"

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que las actuaciones de la actividad contractual se hagan con celeridad y eficacia, lo cual se concreta en la agilización de los trámites. Exigiendo realizar únicamente las etapas y procedimientos estrictamente indispensables para la selección objetiva del oferente adjudicatario, e igualmente prescribe que la actividad a desarrollar en la ejecución de las obligaciones a cargo de cada una de las partes se haga optimizando costos y evitando actuaciones demoradas y perjudiciales.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Concejo Municipal de Tuluá, a través del artículo 19 del Acuerdo Municipal No. 01 del trece (13) de abril de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo para el municipio de Tuluá periodo 2024 - 2027 '*Para ser felices*'" faculta el alcalde "*(…) para celebrar los contratos o convenios con entidades públicas o privadas que se requieren para la ejecución del presente Plan de Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 y sus decretos reglamentarios cumpliendo los principios de celeridad, eficacia, publicidad, transparencia y objetividad. A excepción de las actuaciones que versen sobre cesión de bienes inmuebles para lo cual deberá agotar el procedimiento establecido en la Ley 136 de 1994.*"

Tuluá es un municipio ubicado en la región central del departamento del Valle del Cauca. Es un motor comercial, demográfico, cultural, industrial, financiero, pecuario y agropecuario del centro del departamento. Es el cuarto municipio más poblado del Valle del Cauca, con una población de 231.962 habitantes en el 2023, con una distribución de población 81,3% urbana y 18,7% rural, siendo el 52,5% de sus habitantes de sexo femenino y 47,5% del sexo masculino según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

El municipio de Tuluá, ubicado en el centro del departamento del Valle del Cauca, se extiende sobre un amplio territorio que incluye desde la planicie del valle geográfico del río Cauca hasta las estribaciones de la Cordillera Central. Su área total es aproximadamente 910,55 km², de los cuales casi el 99 % corresponde al área rural y alrededor del 1 % al área urbana. La ciudad se sitúa aproximadamente a 102 km de Cali, la capital departamental, y está atravesada de sur a norte por el río Tuluá.

El territorio presenta una gran diversidad de pisos térmicos debido a su variación altitudinal. En el área urbana la altitud promedio ronda los 960 m sobre el nivel del mar (msnm), con temperaturas medias entre 24 °C y 27 °C. Hacia la zona montañosa, el municipio alcanza alturas de hasta 4.400 msnm, donde se ubican los páramos de Barragán y Santa Lucía. Por su localización y variedad de climas, Tuluá combina planicies fértiles propicias para la agricultura con zonas de montaña de alta importancia ecológica, lo que le confiere una riqueza natural y productiva diversa.

Con respecto a la conectividad, gran parte de la infraestructura vial del municipio de Tuluá se localiza en la zona rural, la cual a través de las vías terciarias y ramales conecta al municipio interveredalmente con la zona urbana. La red vial terciaria en la zona rural del municipio de Tuluá se caracteriza por tener una gran longitud, aproximadamente 481 kilómetros, y así mismo una cantidad considerable de población asentada en el ese sector. Dicha red presenta actualmente un estado regular, debido a las fuertes lluvias, el deterioro de la superficie de rodadura, la falta de un mantenimiento periódico o rutinario de las vías, carencia obras de arte en varios lugares, inestabilidad geológica de la banca y de taludes (erosión y derrumbes), entre otras. Lo que representa un gran peligro para el transporte, por ende, especialmente cuando son camiones que llevan los productos que vienen de la zona alta y media al casco urbano y viceversa y el transporte público que se realiza en chivas, generándose aumento de los tiempos de viaje (al haciendo más lentos y costosos los recorridos), baja comercialización de los productos del campo (lo que tiene como efecto el deficiente desarrollo socio-económico de la zona), deterioro de los autos y motocicletas, incremento de los indicadores de accidentalidad, daños frecuentes en vehículos (aumentando los gastos de su mantenimiento y reparación), afectación y deterioro del paisaje rural del municipio y desmejoramiento de la calidad de vida de los campesinos que residen en esas zonas. Así mismo, el aumento de tiempos de viaje afecta el acceso oportuno a servicios médicos, la asistencia de estudiantes a los centros de enseñanza y ocasiona el aumento de costos de transporte de carga y pasajeros.

Colombia es uno de los países más húmedos del planeta, con una gran riqueza hídrica reflejada en el régimen de lluvias de tipo bimodal y/o unimodal. Los promedios de precipitación superiores a 2000 mm/año casi en la totalidad de su territorio, lo llevan a ocupar el cuarto lugar en el mundo en cuanto a disponibilidad de agua después de Rusia, Canadá y Brasil. Esta condición implica que las carreteras se encuentren sometidas de manera frecuente a la acción del agua lluvia y que deban atravesar o bordear numerosos cursos de agua. Así mismo, dada la distribución de la población en el país, buena parte de la red vial nacional transcurre en terrenos montañosos, donde el agua subterránea afecta con frecuencia la estabilidad de los taludes y debilita los suelos que soportan los pavimentos. Esta combinación de circunstancias hace especialmente necesarios el diseño y la realización de sistemas de drenaje de cuya eficacia dependerá, en buena medida, la calidad de la operación vial y la vida útil de las carreteras nacionales (Manual de Drenaje para Carreteras. Instituto Nacional de Vías - INVIAS -, 2009).

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Tuluá, Valle del Cauca, enfrenta de manera recurrente situaciones de riesgo **por** inundación asociadas al incremento de los caudales y al desbordamiento del río Tuluá, problemática que afecta tanto la zona urbana como la zona rural. Esta situación se agravó de forma crítica el 25 de diciembre de 2025, como consecuencia de las intensas precipitaciones registradas durante la noche del 24 y la madrugada del 25 de diciembre, generando una emergencia de gran magnitud.

En la zona urbana, el desbordamiento del río provocó inundaciones en viviendas, vías, espacios públicos y equipamientos colectivos, afectando la movilidad, interrumpiendo servicios públicos esenciales y exponiendo a la población a riesgos directos para su seguridad, salud e integridad física. Estas afectaciones evidenciaron limitaciones en la capacidad hidráulica del cauce, deficiencias en las obras de protección existentes, así como falencias en los sistemas de drenaje pluvial, lo que incrementa la vulnerabilidad de los sectores aledaños al río frente a eventos hidrometeorológicos

extremos.

Por su parte, en la zona rural, las crecientes del río Tuluá y de sus afluentes ocasionaron inundaciones en predios rurales, afectaciones a vías terciarias por desprendimientos de masa y daños a infraestructuras comunitarias como puentes peatonales colapsados, impactando de manera directa las actividades agrícolas y pecuarias, así como la conectividad y el acceso a servicios básicos de las comunidades rurales. Estas condiciones aumentan el riesgo de aislamiento de la población, deterioran la economía local y comprometen la seguridad alimentaria.
Las afectaciones registradas ponen de manifiesto la necesidad urgente de intervenir el cauce y las zonas críticas**,** mediante acciones orientadas **a** mejorar la capacidad hidráulica, fortalecer las obras de protección y control, optimizar los sistemas de drenaje, realizar la limpieza de vías y espacios públicos, remoción de masa en vías terciarias, ejecutar medidas de prevención y mitigación del riesgo, con el fin de reducir la probabilidad de nuevos eventos y minimizar sus impactos.

En atención a lo anterior, y en cumplimiento de los principios de planeación, prevención, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se hace necesaria la presente contratación para atender la emergencia, mitigar los daños ocasionados y prevenir futuras afectaciones.

En consecuencia, el presente estudio previo se formula con el propósito de sustentar la necesidad de adelantar un proceso de contratación pública, orientado a la protección de la vida, los bienes y la infraestructura pública**,** así como al fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Tuluá**,** dando cumplimiento a la normativa vigente y a los fines esenciales del Estado.

AFECTACION ZONA URBANA

Atención de viviendas y espacios públicos afectados por la ola invernal – Municipio de Tuluá, Comunas 4 y 9 (diciembre de 2025). Integrado por los siguientes barrios urbanos:

Comuna 4 – Municipio de Tuluá

1. Centro
2. Escobar
3. Las Olas
4. Palobonito
5. Tomás Uribe Uribe

Estos barrios se ubican en el sector céntrico y aledaño del área urbana de Tuluá, conformando un conjunto de zonas residenciales y comerciales que caracterizan a esta

Comuna 9 – Municipio de Tuluá

La Comuna 9 está conformada por los siguientes barrios:

1. Alameda I y II
2. El Jardín
3. El Palmar
4. La Graciela
5. La Trinidad
6. Siete de Agosto
7. Villa Colombia

8. Internacional
9. Juan XXIII
10. El Bosquecito
11. Maracaibo
12. Río Paila
13. Portales del Río
14. Samán del Norte

Estos barrios conforman la comuna denominada como Comuna 9, localizada en la parte norte-oriental de la zona urbana del municipio, e incluye sectores con desarrollo residencial y mixto.

Que durante el mes de diciembre de 2025, el municipio de Tuluá, especialmente en los sectores correspondientes a las Comunas 2 y 3, se vio afectado por una ola invernal de alta intensidad, generando daños en viviendas, vías, andenes, sistemas de drenaje, parques y demás espacios públicos, situación que compromete la seguridad, la salubridad, la habitabilidad y el uso colectivo del espacio público.

Que dichas afectaciones superan la capacidad ordinaria de respuesta del municipio, configurando una situación que exige la adopción de medidas inmediatas, excepcionales y prioritarias, orientadas a la mitigación del riesgo, la atención de los daños ocasionados y el restablecimiento de las condiciones mínimas de vida digna de la población afectada.

Que, en consecuencia, resulta necesario, procedente y proporcional adoptar acciones mediante la ejecución del servicio de calamidad, como mecanismo idóneo para atender las afectaciones generadas por la ola invernal y cumplir con los fines esenciales del Estado y el interés general.

Durante el mes de diciembre de 2025, el municipio de Tuluá (Valle del Cauca) se vio afectado por una ola invernal de alta intensidad, caracterizada por precipitaciones continuas y extraordinarias que ocasionaron inundaciones, anegamientos, saturación de suelos y fallas en sistemas de drenaje urbano, impactando de manera directa diversos sectores del área urbana, en especial las Comunas 4 y 9.

Dichos sectores concentran zonas residenciales consolidadas, áreas de uso mixto y espacios públicos de alta circulación peatonal y vehicular, lo que incrementó el nivel de exposición al riesgo, generando afectaciones significativas en viviendas, vías, andenes, parques, zonas verdes, redes de alcantarillado y demás bienes de uso público.

Durante este periodo se evidenciaron precipitaciones intensas y continuas, que generaron inundaciones, anegamientos, deslizamientos menores y deterioro acelerado de la infraestructura urbana, afectando de manera directa viviendas, vías locales, andenes, sistemas de drenaje, zonas verdes y espacios públicos de uso colectivo. Estas afectaciones pusieron en riesgo la seguridad, salubridad y condiciones mínimas de habitabilidad de la población residente.

En el caso de las viviendas, se reportaron daños como:

- Filtraciones y colapsos parciales de cubiertas y muros.
- Afectación de pisos, redes hidrosanitarias y eléctricas.
- Humedad estructural persistente que compromete la estabilidad de las edificaciones y la salud de sus ocupantes.

Respecto a los espacios públicos, la ola invernal ocasionó:

- Deterioro de vías y andenes por saturación de suelos.
- Obstrucción y colapso de sistemas de alcantarillado y drenaje pluvial.
- Daños en parques, zonas verdes y equipamientos comunitarios, limitando su uso y generando focos de insalubridad.

Estas condiciones superan la capacidad de atención ordinaria del municipio, por lo que resulta indispensable la activación del servicio de calamidad, el cual permite:

- Intervenir de manera inmediata y oportuna las zonas afectadas.
- Prevenir la agravación de los daños existentes y la ocurrencia de emergencias mayores.
- Restablecer las condiciones básicas de movilidad, habitabilidad y uso del espacio público.
- Garantizar la protección de la vida, la salud y el bienestar de la comunidad, especialmente de los grupos más vulnerables.

Adicionalmente, la atención temprana mediante el servicio de calamidad contribuye a reducir costos futuros de rehabilitación, evitar procesos de deterioro progresivo y fortalecer la resiliencia urbana frente a eventos climáticos recurrentes, en concordancia con los principios de prevención del riesgo, función social del territorio y protección del interés general.

Como consecuencia directa del fenómeno climático, se evidenciaron:

- Daños estructurales y funcionales en viviendas, tales como filtraciones, deterioro de cubiertas, afectación de muros, pisos y redes hidrosanitarias, comprometiendo las condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad.
- Deterioro del espacio público, reflejado en el colapso parcial de vías y andenes, obstrucción de sistemas de drenaje, afectación de parques y zonas verdes, lo cual limita la movilidad, el uso colectivo del espacio público y la salubridad urbana.
- Riesgo de agravamiento de las afectaciones ante la persistencia de lluvias y la ausencia de intervenciones inmediatas, con potencial impacto negativo en la salud pública, la seguridad ciudadana y el patrimonio público y privado.

Estas circunstancias no pueden ser atendidas eficazmente mediante los mecanismos ordinarios de mantenimiento, en razón a su magnitud, urgencia y carácter excepcional.

3. Justificación de la necesidad

La contratación y ejecución del servicio de calamidad se justifica como una medida necesaria, idónea y proporcional, orientada a la atención inmediata de las afectaciones ocasionadas por la ola invernal, en atención a las siguientes razones:

- Permite una respuesta oportuna e inmediata frente a una situación que altera gravemente las condiciones normales de vida de la población.
- Contribuye a prevenir la agravación de los daños existentes y la materialización de riesgos mayores para la vida y la integridad de los habitantes de las Comunas 4 y 9.
- Facilita el restablecimiento de las condiciones básicas de habitabilidad, movilidad y uso seguro del espacio público, garantizando el interés general.
- Reduce costos futuros de rehabilitación y reconstrucción, al intervenir de manera temprana

los puntos críticos afectados.

- Da cumplimiento a los deberes constitucionales y legales del municipio relacionados con la gestión del riesgo de desastres, la protección del espacio público y la garantía de derechos colectivos.

4. Argumentación jurídica y administrativa

Desde el punto de vista jurídico-administrativo, la situación descrita configura un evento de carácter excepcional que exige la adopción de medidas urgentes por parte de la administración municipal, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas al municipio en materia de ordenamiento territorial, prestación de servicios y protección del interés general.

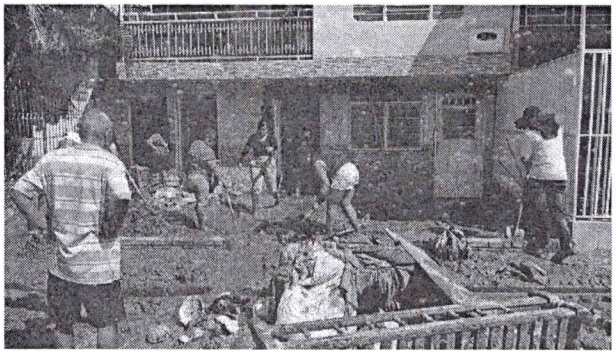
La no ejecución del servicio de calamidad podría generar:

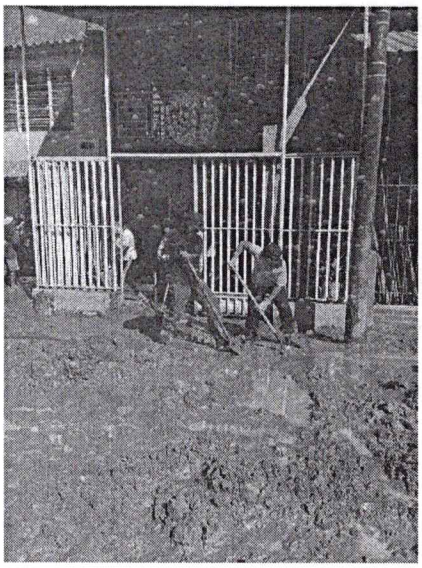
- Mayor deterioro de bienes públicos y privados.
- Incremento del riesgo para la población.
- Eventuales responsabilidades administrativas, disciplinarias y fiscales por omisión en la atención oportuna de la emergencia.

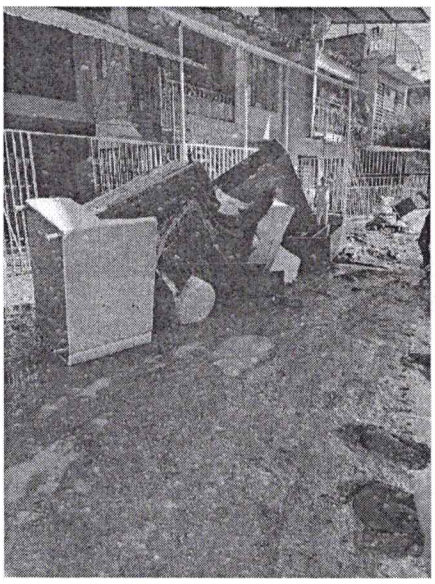
En consecuencia, el servicio de calamidad se constituye en el mecanismo más adecuado para atender las afectaciones generadas por la ola invernal de diciembre de 2025 en las Comunas 4 y 9 del municipio de Tuluá, garantizando una intervención integral, inmediata y eficaz.

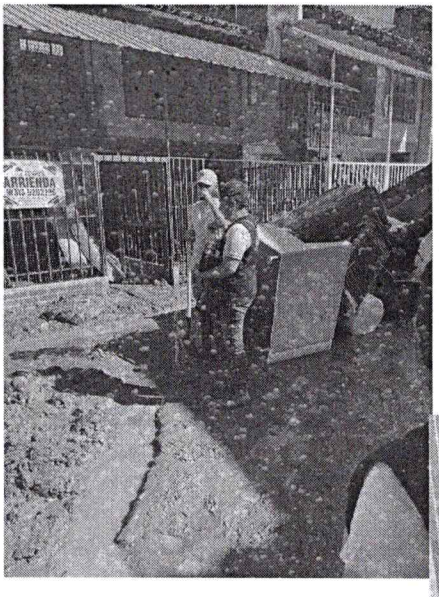
Con fundamento en lo expuesto, se concluye que existe una necesidad real, actual y debidamente justificada de contratar el servicio de calamidad para la atención de viviendas y espacios públicos afectados por la ola invernal en las Comunas 4 y 9 del municipio de Tuluá, como parte de las acciones urgentes destinadas a proteger la vida, la salud, la seguridad y el bienestar de la comunidad, así como el patrimonio público municipal. Asi mismo cumplimiento del plan de acción aprobado en comité de gestión del riesgo que atiende la necesidad de servicio como respuesta a la calamidad.

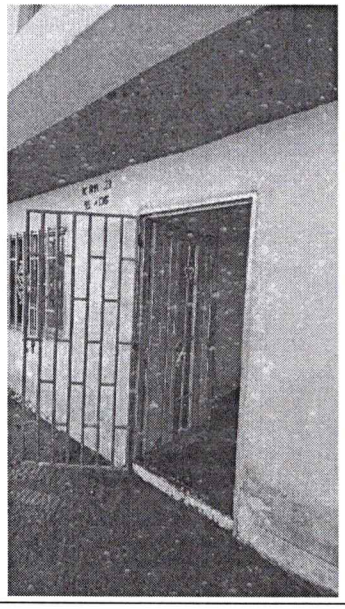
En consecuencia, se justifica plenamente la necesidad de contratar y ejecutar el servicio de calamidad para la atención de viviendas y espacios públicos afectados por la ola invernal en las Comunas 4 y 9 del municipio de Tuluá, como una medida urgente, necesaria y proporcional frente a la situación presentada en diciembre de 2025.

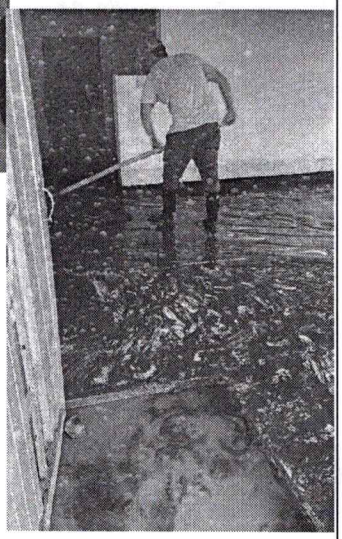




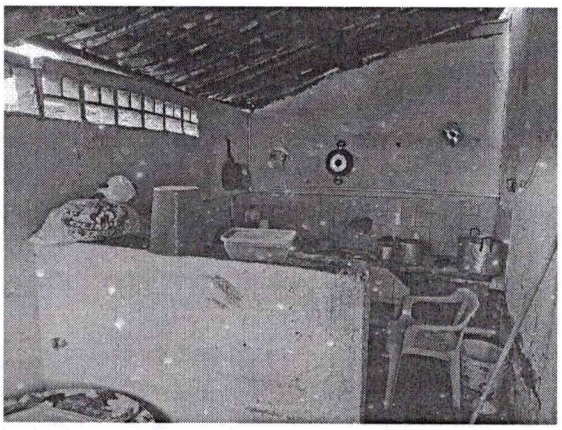


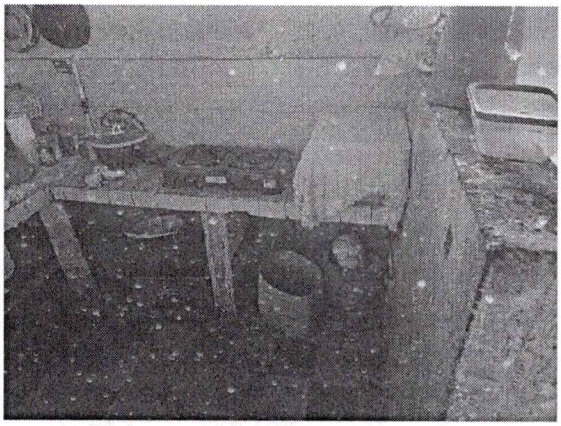

ARRIENDA













Que, como consecuencia de las afectaciones generadas a la población del Municipio de Tuluá por la creciente súbita del Río Tuluá ocurrida los días 24 y 25 de diciembre de 2025, derivada de las intensas lluvias presentadas en la zona rural alta, se configuró una situación sobreviniente, imprevisible y de carácter excepcional que alteró de manera grave el orden normal de la prestación de los servicios públicos y puso en riesgo la vida, la integridad y los bienes de la comunidad.

Por lo cual, el día veinticinco (25) de diciembre de 2025, se realizó **REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES,** en la que se establecieron los siguientes compromisos de ejecución inmediata:

- Activación del Puesto de Mando Unificado (PMU): Se ordena la instalación inmediata del PMU para la coordinación interinstitucional de la emergencia.
- Evaluación Técnica de Campo: Citación del subcomité técnico para la elaboración de un informe detallado que incluya la zona rural media y alta montaña, así como visitas de inspección en la zona rural plana, específicamente en los sectores de Brisas del Valle y La Playita. Se contempla la evaluación de movimientos de masa internos que requieran intervenciones preventivas más allá de la descolmatación.
- Temporalidad de la Medida: Se establece un periodo inicial de seis (6) meses para la atención integral del proceso derivado de la calamidad.
- Intervención de Infraestructura: Inicio inmediato de la remoción de lodo y sedimentos en el sector de Bomberos, barrios aledaños, calles anexas y la I.E. Corazón del Valle, mediante el uso de maquinaria externa gestionada bajo el modelo de emergencia.
- Mantenimiento Preventivo de Redes: Ejecución de limpieza de sumideros y alcantarillado por parte de Centro Aguas, condicionada al despeje previo de las vías por parte del a Secretaría de Infraestructura.
- Gestión Administrativa y Contractual: El Dr. Martín Hincapié liderará el proceso de sustentación jurídica para la declaratoria de Urgencia Manifiesta, bajo el amparo de la Calamidad Pública, permitiendo la contratación expedita de maquinaria y cuadrillas operativas.

Así mismo, en atención a lo anterior, la Administración Municipal expidió el **DECRETO NO. 200.59.3.836 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025**, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA", que constituye el

fundamento jurídico suficiente para la declaratoria de Urgencia Manifiesta, en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en tanto la inmediatez de las acciones requeridas hace incompatible la aplicación de los procedimientos ordinarios de selección, siendo necesario acudir a mecanismos excepcionales de contratación para conjurar la emergencia, mitigar sus efectos y garantizar el restablecimiento oportuno de las condiciones de normalidad.

3. INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
3.1 LINEA ESTRATEGICA	2.EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	ESTABLECER MECANISMOS QUE PERMITAN LA GESTION Y EL USO ADECUADO DEL SUELO TERRITORIAL
3.3 INDICADOR DE	Ordenamiento Territorial - Uso adecuado

RESULTADO	
3.4 SECTOR	40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
3.5 PROGRAMA	4002 Ordenamiento territorial y desarrollo urbano
3.6 PRODUCTO	4002020 Espacio público adecuado
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	Espacio público adecuado
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	1
3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. Registro BPIN	2024768340022
Nombre Proyecto	FORTALECIMIENTO A LA PLANEACION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
No. Certificado De Registro De Proyectos	2026.0314
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	23/01/2026
Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	141.096.000
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	Realizar intervenciones para el mejoramiento del entorno físico y visual
3.11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.	
Numero: 2026.0381	
Fecha: 24/01/2026	
Valor: $ 141.096.000	

3. **INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**	
3.1 LINEA ESTRATEGICA	4. MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD DE VIDA
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	Vivienda y acceso a servicios públicos - Cobertura de aseo (Censo)
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	Vivienda y acceso a servicios públicos - Cobertura de aseo (Censo)
3.4 SECTOR	40. VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
3.5 PROGRAMA	4003 acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
3.6 PRODUCTO	4003022 servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	400302300 Plan de gestión integral de residuos sólidos con seguimientoPlan de Gestion Integral de Residuos solidos implementado
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	95.84
3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. Registro BPIN	2024768340039
Nombre Proyecto	Implementación y seguimiento del plan de gestión integral de residuos sólidos en el municipio de Tuluá
No. Certificado De Registro De Proyectos	2026.0255
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	19/01/2026
Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	$19.850.000
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	Realizar seguimiento al Plan de gestión de residuos solidos
3.11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.	
Numero: 2026.0290	
Fecha: 20/01/2026	
Valor: $19.850.000	

3. **INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**	
3.1 LINEA ESTRATEGICA	Línea 3. INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT Y EL BUEN VIVIR
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	DISMINUIR EL DÉFICIT HABITACIONAL DE VIVIENDA DURANTE EL CUATRIENIO
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	Vivienda y acceso a servicios públicos - Porcentaje de hogares con déficit habitacional
3.4 SECTOR	40.VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
3.5 PROGRAMA	4001.ACCESO A SOLUCIONES DE VIVENDA (4001)
3.6 PRODUCTO	4001032. SERVICIO DE APOYO CON MEJORAMIENTO DE UNA VIVIENDA
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	400103200. HOGARES BENEFICIADOS CON MEJORAMIENTO

	DE UNA VIVIENDA
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	**13,00**
3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. Registro BPIM	2024768340054
Nombre Proyecto	Apoyo para el mejoramiento y/o construcción de vivienda de interés prioritario a de interés social en la zona urbana y rural del Municipio de Tulua
No. Certificado De Registro De Proyectos	2026.0316
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	23/01/2026
Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	$ 200.000.000
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	Mejoramiento de viviendas
4. DISPONIBILIDAD	
Numero	2026.0382
Fecha	24/01/2026
Valor	$ 200.000.000

4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN INMEDIATA DE VIVIENDAS Y ESPACIOS PÚBLICOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, ESPECÍFICAMENTE EN LAS COMUNAS 4 Y 9, COMO CONSECUENCIA DE LA CRECIENTE SÚBITA DEL RÍO TULUÁ, EN EL MARCO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 200.59.3.837 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA.

4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO

Actividades	**Entregables:**	**Evidencias:**
1. Intervención inmediata y mejoramiento puntual de viviendas afectadas. diagnóstico básico de daños en cocinas, baños y techos, retiro de escombros y material sedimentado, limpieza y desinfección de áreas internas y externas, reparación y reposición de elementos constructivos básicos (pisos, muros, cubiertas, puertas y ventanas), corrección de afectaciones por humedad e infiltraciones, adecuaciones menores	□ Listado de viviendas intervenidas, con identificación de ubicación (comuna, barrio y dirección), tipo de afectación y descripción de las intervenciones realizadas. □ Informe técnico de diagnóstico y ejecución, que detalle el estado inicial de cada vivienda, las actividades ejecutadas y los resultados	• Registro fotográfico y/o audiovisual del antes, durante y después de cada intervención. □ Planillas de control de actividades ejecutadas por vivienda. □ Soportes de entrega e instalación de materiales utilizados.

en redes hidrosanitarias y eléctricas afectadas, y demás acciones necesarias para restablecer condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad de los hogares damnificados de las comunas 4 y 9.	obtenidos. □ Registro de intervenciones realizadas, discriminando reparaciones estructurales menores, adecuaciones locativas y reposición de elementos afectados. □ Reporte consolidado de avance y cierre, donde se evidencie el cumplimiento del alcance contractual en el marco de la urgencia manifiesta	□ Firmas de conformidad de los beneficiarios o constancias de atención.
2. busca recuperar y embellecer los espacios públicos afectados en las comunas 4 y 9 que resultaron afectados por la ola invernal, a través de acciones como la pintura de jardineras, el mantenimiento de zonas verdes y la recuperación de vallas, contribuyendo a la seguridad, el orden y el bienestar de la comunidad.	jardineras de la orilla del río pintadas y en buen estado. Zonas verdes intervenidas (limpieza, poda y mantenimiento). Vallas recuperadas, reparadas y/o pintadas. Informe final de la actividad ejecutada	Registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención. Actas o registros de ejecución de la actividad. Informe técnico con descripción de las acciones realizadas. Soportes de materiales utilizados (si aplica).

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se compromete con EL MUNICIPIO a ejecutar el objeto del contrato de obra con las siguientes obligaciones:

1.Cumplir a cabalidad con el objeto indicado, sin que exista tercerización de las actividades principales del presente contrato.

2.Realizar la logística necesaria de las etapas contractual y post-contractual que se requieren para la ejecución de las actividades que se llevaran a cabo por medio del contrato. Dicha logística consiste en el control financiero y presupuestal, generación e implantación de insumos y revisión de precios de mercado, generar pagos parciales, finales y de liquidación, y rendición de informes a las diferentes instancias.

3.Contar con el personal profesional idóneo para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de las actividades relacionadas con este contrato.

4.Disponer del personal calificado para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

5.Entregar a la Departamento administrativo de Planeacion informes semanales del avance de las actividades que sean realizadas, con sus documentos de soporte, que incluyan análisis y pruebas de laboratorio y registro fotográfico, donde se evidencie la calidad de las intervenciones realizadas, antes, durante y después de su ejecución.

6.Incorporar al presupuesto, los recursos que le gire El Municipio, a medida que se avance en la ejecución de las actividades, y se haga el trámite para el desembolso correspondiente, y una vez se culmine este trámite, enviará los soportes respectivos a El Municipio.

7.Para el manejo de los recursos girados por El Municipio se obliga a mantener un control contable, presupuestal y financiero de los mismos, de manera independiente, información que estará a disposición de El Municipio de tal forma, que le permita efectuar el seguimiento y evaluación de dichos recursos.

8.Para el manejo de los recursos girados por El Municipio se obliga a abrir una cuenta bancaria, que siempre este activa durante la ejecución del contrato, la cual debe generar rendimientos financieros, los que deberán ser reportados periódicamente a El Municipio, como también el estado actualizado de dicha cuenta.

9.Administrar responsable y adecuadamente los recursos destinados para la ejecución del presente contrato de obra.

10. Atender las recomendaciones y sugerencias dadas por El Municipio, incluidas las del supervisor designado, y dar cumplimiento al procedimiento y demás compromisos precontractuales y contractuales derivados del presente contrato de obra.

11. Elaborar un plano récord que represente el área de la intervenciones ejecutadas.

12. Constituir, previa la suscripción del contrato de obra, las garantías que se requieren para su ejecución.

13. Conformar una carpeta del expediente del contrato de obra, la cual debe contener entre otros los siguientes documentos: Programación y presupuestos de las intervenciones, análisis de precios unitarios, actas de compromiso y de socialización con las comunidades beneficiarias, garantías exigidas, órdenes de pago y/o egresos a cuentas canceladas, y Paz y Salvo de cada uno de los proveedores y todos los soportes que hubiese lugar.

14. Cuando sea exigido por el supervisor designado El Municipio, deberá presentar oportunamente la información solicitada, con relación con la ejecución de las actividades y desarrollo del contrato interadministrativo.

15. EL CONTRATISTA debe garantizar que las actividades que se ejecuten en el contrato de obra, que se cumplan con las especificaciones técnicas pertinentes, y realizar las pruebas de calidad con un laboratorio certificado, lo cual permita a El Municipio verificar la calidad del producto ejecutado.

16. EL CONTRATISTA debe presentar el cronograma de obra y socialización para la firma del acta de inicio del contrato de obra.

OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:

1.Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

2. Entregar materialmente al contratista el sitio en donde será realizada la obra, en condiciones aptas para ello.

3.Ejercer la supervisión general del contrato.

4.Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra.

5.Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones

reglamentarias.

6.Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

7.Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al contratista.

8.Liquidar el contrato

9. La supervisión será ejercida por el Departamento Administrativo de Planeación o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato

PERFIL SOLICITADO DEL PERSONAL: Para el desarrollo y administración general del proyecto se requerirá inicialmente, como mínimo el siguiente personal:

PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL
PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	1 AÑO
RESIDENTE DE COMSTRUCCION	1	1 AÑO
INGENIERO CIVIL	1	1 AÑO

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

Para estos proyectos no es necesario tramitar licencia ambiental, acorde a lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente (decreto 2041 de 2014) y la ley 99 de 1993

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

No aplica

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	72141003	Servicios de mantenimiento

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Prestación de servicio	Convenio Interadministrativo	Convenio de Asociación	Otro:
			X			

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

En consecuencia, el tipo de contrato será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS acorde a la definición del objeto y su alcance, se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación.

Que, al momento de llevar a cabo la presente contratación el municipio de Tuluá cuenta con los estudios previos y demás elementos de planeación que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental, así como su efectividad en la solución a la necesidad planteada.

Que dentro del marco de la ley 80 de 1993 detalla que la **URGENCIA MANIFIESTA,** es mecanismo excepcional de contratación, concebido precisamente para aquellos casos que exigen una respuesta inmediata de la administración, en sus artículos

ARTÍCULO 41 - "En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante. A falta de acuerdo previo sobre la remuneración de que trata el inciso anterior, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de lo contratado. Si no se lograre el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno y, a falta de éste, por un perito designado por las partes".

ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad

del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos.

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

El transcrito artículo 42 (sin el parágrafo) fue declarado exequible en la Sentencia C-949-01 por considerar que las hipótesis en él establecidas justifican la excepción a los procedimientos de selección objetiva; y que un eventual mal uso de la figura se precave con la obligación impuesta en el artículo 43 de la misma Ley 80 a la autoridad contratante, de enviar la documentación correspondiente al órgano de control fiscal, así como con los demás controles a los que remite la misma norma. En efecto, dispone el artículo 43 en cita:

ARTÍCULO 43. DEL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia.

Que la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2, numeral 4, literal a, establece como causal de contratación directa, la urgencia manifiesta.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 20015, dispone: "Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos".

Las disposiciones legales en comento, permiten destacar los siguientes elementos de la urgencia manifiesta: (i) es una excepción a los procedimientos que como regla general rigen para la selección de los contratistas del Estado; (ii) aplica solo cuando debe garantizarse la continuidad del servicio o conjurarse situaciones de calamidad pública, y con las reglas generales se hacen imposibles tales

propósitos; (iii) debe ser declarada mediante acto administrativo debidamente motivado; se trata de la explícita y fundamentada voluntad unilateral de la autoridad competente que tiene como efecto jurídico su habilitación para la celebración directa de los contratos requeridos por las situaciones que deben resolverse; (iv) con la excepción de las reglas atinentes a su formación, los contratos que se suscriban deben reunir los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación, puesto que la figura de la urgencia manifiesta no prevé alteración alguna a tales requisitos; (v) el mal uso de la figura es causal de mala conducta. "

Que, respecto del concepto de la **URGENCIA MANIFIESTA**, la Corte Constitucional expresó que: "La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente por cualquier autoridad administrativa sin autorización previa, a través de acto debidamente motivado.

Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos"

Que, el Consejo de Estado, mediante pronunciamiento del 27 de abril de 2006, manifestó que:

"Se observa entonces cómo la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclamen una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño".

En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige"

Que, el Consejo de Estado, mediante pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación número 11001-03-06-000-2018-00229-00(C), Actor: Contraloría General del Departamento del Putumayo, Consejero Ponente Germán Alberto Bula Escobar, de 19 de febrero de 2019, señaló en relación con la Urgencia Manifiesta: "La Ley 80 de 1993 "... tiene por objeto disponer

las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales" (artículo 1º), y establece como fines de la contratación estatal "... el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados... (Artículo 3º).

En el texto original de la Ley 80, el artículo 24, relativo al principio de transparencia, establecía en el numeral 1º, como regla general, la licitación o el concurso público para la selección de los contratistas, y como una de las excepciones la declaratoria de urgencia manifiesta de que tratan los artículos 42 y 43 ibídem.

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

El monto para la ejecución de este contrato es de **CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE $401.906.000 IVA INCLUIDO**.

VALOR Y FORMA DE PAGO

El Municipio de Tuluá pagará al contratista la suma de **CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE $401.906.000 IVA INCLUIDO** los cuáles serán cancelados en pagos así : un primer pago a los 15 días de la firma del acta de inicio por el 20% del valor del contrato por valor de : **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE $80.381.200**, TRES (3) PAGOS iguales por valor de **CIENTOSIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE $ 107.174.933**
este valor será pagado previa presentación de informe por parte del contratista y visto bueno del supervisor del contrato, certificación de pago de la seguridad social integral por el contratista. Para la realización de los respectivos pagos se tendrá en cuenta el cronograma aprobado de actividades aprobado por el supervisor del contrato y el PAC. los cuales se establecerán en el formato de condición de pago, previo cumplimiento de las actividades desarrolladas como requisitos para cada uno de los pagos, certificación de cumplimiento a satisfacción por el supervisor del contrato Parágrafo: Para cada pago el contratista deberá presentar informe de contratista (Formato F-220-05), los respectivos soportes de cumplimiento de las actividades, copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley.

Se deberá tener en cuenta que al momento de efectuarse cada pago se realizaran los descuentos aplicables en la contratación del municipio de Tuluá, según el memorando con el radicado S-30196, del cinco (5) de septiembre de 2024, de la Secretaría de Hacienda:

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,5%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS	1%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	3%
TASA PRO DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA PRO-UCEVA	0,5%
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETEICA PARA EMPRESAS CONSTRUCTORAS	0,8%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD	5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,5 %
ESTAMPILLA PRO-UNIVALLE	2%
TOTAL	19,8%

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de Mayo de 2026

ESTUDIO DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

CONTRATACIÓN OTRAS ENTIDADES TERRITORIAL

Para la elaboración del presente estudio previo, se tomó como referencia procesos de contratación realizados por diferentes entidades a nivel nacional.

El estudio citado proporciona información relevante sobre la estructura del mercado, los actores predominantes, los rangos de precios y los factores que inciden en la toma de decisiones de los consumidores. No obstante, es importante señalar que los resultados y conclusiones allí expuestos corresponden al contexto, alcance y metodología definidos por la entidad que lo elaboró.

En consecuencia, la información contenida en el estudio de mercado, no sustituye el análisis propio realizado por esta entidad, sino que complementa y sirve como insumo referencial para la elaboración del presente estudio previo. La entidad realizó su propia verificación y análisis de la información, ajustándola a las necesidades específicas del objeto contractual, al marco normativo aplicable y a las condiciones actuales del mercado.

Finalmente, se deja constancia de que el estudio de mercado referenciado fue a través del SECOP II, y que su utilización se realiza respetando los principios de transparencia, planeación y responsabilidad, conforme a la normativa vigente.

En el historial de contratación del Municipio de Tuluá se encuentran los siguientes procesos de contratación:				
330.20.2.11	Municipio De Tuluá	CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (9) VIVIENDAS BÁSICAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN CON LOS JUZGADOS 1° Y 6° CIVILES MUNICIPALES DE TULUÁ Y LA PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BUGA, MUNICIPIO DE TULUÁ	4 meses	$ 416,720,234
LP-SVH-001-2019	Municipio De Tuluá	REALIZAR EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIVIENDAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	12 meses	$11,228,901,591.00
260.20.1.078-2025	Municipio De Tuluá	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PREFABRICADAS Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS SALUDABLES EN TERRITORIOS DONDE SON OBJETO DE CALAMIDAD PUBLICA O EXPUESTOS A	3 MESES	TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE

		FENOMENOS NATURALES. EN CUMPLIMIENTO A LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SEGÚN DECRETO NO 200.59.03.210 DEL 10 DE MARZO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.		($305.000.000,00)

OTRAS INSTITUCIONES O ENTIDADES

LP-010-2019	Municipio de Florida	Construcción de viviendas para afectados de villa campestre EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA.	4 meses	$ 366,839,7
SAMC-002-2022	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CAJICA	Contrato de obra pública para el mejoramiento de viviendas en sitio propio en el área rural en el MUNICIPIO DE CAJICA	4 meses	$121,064,63
LICITACION PUBLICA Nro. 004 DE 2017	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VERGARA	Construcción de 9 viviendas rurales en el municipio de VERGARA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	3 meses	$249,468,12

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la Administración Municipal es fundamental mantener en óptimo funcionamiento las vías urbanas y rurales del municipio, en cumplimiento del artículo 209 superior que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines Estatales. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Por otro lado, el artículo 315 superior señala que es: "*Deber de los alcaldes asegurar la Acción Administrativa, el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, razón por la cual es imperativo realizar gestiones pertinentes que sean necesarias destinadas a garantizar el cuidado y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.*"

Por lo anteriormente descrito, se hace imperioso llevar a cabo la contratación directa descrita en el presente estudio previo para satisfacer la urgencia de la necesidad.

9.1. Capacidad jurídica

En la presente contratación directa puede ser adjudicado a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes

Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

a) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del oferente se encuentra acorde con el objeto de la presente contratación, En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

b) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

c) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.
Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años debe anexar copia de la libreta militar.

d) Certificado de Antecedentes Fiscales

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

f) Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

El representante legal del proponente o persona natural no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el municipio verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

g) Registro Nacional de Medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

h) Inhabilidades por Condena de Delitos Sexuales contra Menores de 18 Años

El representante legal del proponente no deberá haber sido condenado por delitos sexuales cometidos contra menores (Ley 1918 de 2018) por cuanto el municipio verificará el certificado de antecedentes de inhabilidades emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá

aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

i) Documento de conformación del consorcio o unión temporal (según corresponda)

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

Los integrantes de un consorcio o unión temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán a la persona que los representará.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

j) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá expedir certificación, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

k) Registro Único Tributario

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario de la persona jurídica o de la persona natural a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece.
En caso de consorcios y uniones temporales, se deberá allegar el RUT de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda.

l) Hoja de Vida de la Función Pública

El proponente debe presentar el formato de hoja de vida de la Función Pública de la persona jurídica y su representante legal, o de la persona natural, debidamente diligenciado.

m) REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)

Los proveedores deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

9.2. Capacidad técnica

El Proponente debe acreditar en mínimo uno (1) y máximo dos (2) certificaciones o copias de contratos, y/o actas de liquidación y/o órdenes de compra, y/o actas de terminación suscritos con entidades públicas o privadas, donde se evidencie la prestación de servicios de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y ESPACIOS PUBLICOS

9.3 Capacidad Financiera:

No Aplica

9.4 Capacidad Organizacional:

No Aplica

9.5 Factores de Evaluación:

No Aplica

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	General	Externa	Contratación	Jurídico	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	Retraso en la ejecución del contrato o declaratorio de desierto del proceso	2	3	5
2	General	Externa	Ejecución	Económicos	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la ejecución de la obra	Retraso en la ejecución del contrato por las reclamaciones	2	3	5
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Variación de cantidades de obra	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso constructivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución de las obras.	2	3	5

				Impacto después del Tratamiento				
No.	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implement**	**Probabilidad**	**Impac**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	

			ados		**to**		
1	Bajo	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	1	2	3	Bajo
14	Medio	Entidad	Responder oportunamente las reclamaciones de terceros	1	2	3	Bajo
17	Medio	Entidad	Aumento del valor total de la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo

					Monitoreo y Revisión	
No.	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	No	Supervisor	1/04/2025	30/06/2025	Seguimiento al cumplimiento del contrato	Mensual
2	No	Supervisor	1/04/2025	30/06/2025	Seguimiento al cumplimiento del contrato	Mensual
3	No	Supervisor	1/04/2025	30/06/2025	Seguimiento al cumplimiento del contrato	Mensual

11. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS

De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el municipio en acto administrativo debidamente motivado.

12. MECANISMOS DE COBERTURA

El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes previo cumplimiento de los requisitos legales y se deben constituir las siguientes garantías, cuyo beneficiario debe ser el municipio de Tuluá, las cuales deben ser aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía:

A) CUMPLIMIENTO: De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de la vigencia igual al plazo del contrato, y cuatro (4) meses más.

13. ACUERDO COMERCIAL		
Los contratos de prestación de servicios, mediante la modalidad de Contratación Directa, no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio		
14. ACUERDO MARCO VIGENTES		
Los contratos de prestación de servicios, mediante la modalidad de Contratación Directa, no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.		
15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES		
Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.		
PROCESO RESPONSABLE:		
NOMBRE DE RESPONSABLE	ALEXANDRA CARDONA RAMIREZ	FIRMA:
FECHA DE ESTUDIO	ENERO 24 DE 2026	
Transcriptor	CAROLINA GONZALEZ	Vo. Bo.
Revisó	ALEXANDRA CARDONA RAMIREZ	Vo. Bo.
Gestión proyectos	CAROLINA GONZALEZ	Vo. Bo.